



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
07 JUL 2023
Secretaría Particular
Dirección de Correspondencia y Agenda

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.: 008278

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 263 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en nueve (09) fojas útiles, **Decreto No. 263**, mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 BIS, así como la adición del artículo 6 BIS al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, así mismo se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **06 de julio de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 06 de julio de 2023.

Por la Mesa Directiva

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Presidente



DIP. ALEJANDRA MARIA ANG HERNÁNDEZ

Secretaria

C.c.p.-Dip. Juan Manuel Molina García.- Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia

MGL/AMAH/Js'

RECIBIDO
9:15 hr
07 JUL 2023
DIRECCIÓN DE CONSULTORIA LEGISLATIVA



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 263

PRIMERO.- Se aprueba la reforma a los artículos 5, 6, 9 y 9 Bis, así como la adición del artículo 6 Bis al Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California, con las para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- El territorio del Estado de Baja California se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe; por consiguiente, sus límites territoriales municipales se definen de conformidad a los previsto en el presente capítulo.

ARTICULO 6.- El Municipio de Mexicali se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del monumento 228 de la línea divisoria Internacional entre México y los Estados Unidos de América, de coordenadas $X= 605,110.2950$ $Y= 3'611,497.4820$, siguiendo la dirección Noreste de los monumentos que demarcan esta Línea Divisoria hasta encontrar la línea de mayores profundidades del cauce actual del Río "Colorado", de aquí siguiendo esta misma línea aguas abajo, la cual marca la división Internacional entre México y Estados Unidos de América sobre el Río "Colorado" hasta llegar al punto trino de intersección de la línea Divisoria Internacional entre los Estados de Sonora, México y Arizona, U.S.A., de aquí aguas abajo y sobre la línea de mayores profundidades del mismo cauce del Río "Colorado" hasta el punto situado en la intersección de la misma línea con una paralela trazada a cien (100) metros de distancia y al norte del eje de la vía del ferrocarril Sonora-Baja California, línea que comienza en el kilómetro 51+771.73 de la mencionada vía del ferrocarril. Desde este vértice se seguirá hacia el sur-este por la misma línea paralela hasta el monumento 51 de C.I.L.A.(Comisión Internacional de Límites y Aguas), correspondiente a la cuadrícula establecida en el Valle de Mexicali, de este vértice se establecerá un vértice con una línea perpendicular a una longitud de doscientos metros, el cual se ubica a 100 metros al sur del eje de la vía del ferrocarril, de este vértice se seguirá hacia el sur-este por una línea paralela al eje de la vía hasta la intersección con el lindero Noroeste del Ejido Nuevo Michoacán, de este vértice se seguirá por el mismo lindero ejidal en dirección sur sur-oeste hasta el vértice que marca el sur-oeste de la



misma poligonal Ejidal, de este vértice se seguirá una línea recta que se una al centro del monumento 18 CILA. (Comisión Internacional de Límites y Aguas), de este vértice se seguirá hasta el centro del monumento 20 C.R.L.C. Colorado River Land Company), desde este vértice se seguirá hacia el sur por una meridiana astronómica (sur franco) hasta intersectar la línea de máximas profundidades del cauce actual del Río "Colorado", a partir de dicho vértice se seguirá hacia aguas abajo por la línea de máximas profundidades del cauce actual del río "Colorado" hasta su desembocadura en el Golfo de California o Mar de Cortez. La línea pasará por el eje del canal que queda comprendido entre las Islas Montague y Gore por el Oeste, y la costa Este del Estado de Sonora, de aquí en dirección aproximada sur-este hasta el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortez. De aquí siguiendo el litoral poniente del Golfo de California o Mar de Cortés situado en el Estado de Baja California, hasta el vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamaú, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamaú y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección aproximada Noroeste se lleva al vértice E-M 001 localizado en el Cerro "Campo Nacional"; de coordenadas $X= 608,847.2180$ $Y= 3'539,912.6830$, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 03^{\circ}51'45''W$ y una distancia de 43,992.160 metros hasta llegar al vértice E-M-T 001 localizado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas $X= 605,883.7030$ $Y= 3'583,805.0580$, punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate, de ahí siguiendo en línea recta en dirección $N 02^{\circ}28'58''W$ y una distancia de 22,959.699 metros hasta llegar al vértice M-T 001 ubicado en el cerro "La Pizarra" con coordenadas $X= 604,889.1540$ $Y= 3'606,743.2060$, de ahí se continua en dirección $N 02^{\circ}39'47''E$ y una distancia de 4,759.416 metros hasta llegar al vértice 228 con coordenadas $X= 605,110.2950$ $Y= 3'611,497.4820$, punto de partida del polígono descrito y cuyas coordenadas Cartográficas son Universal Transversal de



Mercator Meridiano Central 117W Zona 11 sistema Geográfico de referencia es ITRF08 Época 2010.0

Se incluyen en la municipalidad las islas del Mar de Cortes siguientes: Montague, Gore.

El Municipio de Mexicali limita:

Al Norte: con los Estados Unidos de América;

Al Sur: con el Municipio de San Felipe;

Al Este: con los Estados Unidos de América, el Estado de Sonora y el Golfo de California (Mar de Cortés)

Al Oeste: con los Municipios de Ensenada y Tecate.

ARTÍCULO 6 Bis.- El Municipio de San Felipe se integra con la ciudad y cabecera municipal del mismo nombre, poblados, ejidos, colonias agrícolas, fincas y propiedades rústicas; comprendido dentro de los límites siguientes:

Partiendo del vértice donde se intersecta el litoral del Mar de Cortés con lindero sur del Ejido Industrial de Juárez y de este vértice en dirección aproximada Oeste siguiendo el límite Sur del Ejido Industrial año de Juárez, se llega al vértice donde este mismo lindero ejidal toma una dirección aproximada Norte hasta intersectar con Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez, de este vértice en intersección se sigue con una dirección aproximada Oeste hasta intersectar con lindero del Ejido Plan Nacional Agrario, de este punto de intersección, entre los ejidos Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario, se sigue aproximadamente hacia el Norte sobre lindero entre Ejido Industrial Josefa Ortiz de Domínguez y Plan Nacional Agrario hasta su intersección con el Ejido Comunidad Indígena Cucapah, de este vértice trino se sigue en dirección aproximada Suroeste hasta el vértice trino donde se intersectan los ejidos Plan Nacional Agrario, Ejido Comunidad Indígena Cucapah y Ejido José Saldaña número dos, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Suroeste se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido José Saldaña número dos, Ejido Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina y Ejido Jamaú, este vértice tetra, en dirección aproximada Suroeste siguiendo lindero entre los Ejidos Jamaú y Comunidad Indígena Misión de Santa Catalina hasta su intersección con Limite Municipal actual de los Municipios de Ensenada y Mexicali, entre los cerros "Campo Nacional" y "Cerro Negro", de este vértice de intersección y siguiendo una dirección sureste sobre lindero municipal actual entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, se llega al vértice territorial entre estos Municipios (Ensenada – Mexicali), ubicado en "Cerro Colorado", de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Sureste siguiendo el mismo lindero municipal actual entre Ensenada y Mexicali hasta llegar al cerro de "la Encantada", vértice perteneciente al límite territorial



entre los Municipios de Ensenada y Mexicali, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice en dirección aproximada Este siguiendo el lindero entre terrenos del Ejido Plan Nacional Agrario y Ejido Bramadero hasta el punto de intersección entre los Ejidos Bramadero y Plan Nacional Agrario, de este vértice, siguiendo lindero entre Ejido Bramadero y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice trino, en dirección aproximada Sureste y siguiendo el lindero entre Ejidos Plan Nacional Agrario y Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersectan con Ejido Delicias, de este vértice trino siguiendo lindero entre el Ejido Delicias y Ejido Reforma Agraria Integral hasta llegar al vértice donde intersecta con Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el lindero entre los Ejidos Matomí y Reforma Agraria Integral se llega al vértice de intersección entre los Ejidos Matomí, Reforma Agraria Integral y Revolución, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejidos Matomí y Revolución hasta llegar al vértice de intersección con Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Revolución, hasta su intersección con Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo lindero entre Ejido Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta llegar a la intersección con Ejido Tierra y Libertad, de este vértice siguiendo lindero entre Ejido Tierra y Libertad y Hermenegildo Galeana se llega al vértice de intersección con litoral del Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo una dirección aproximada Noroeste por el litoral del Mar de Cortés se llega al vértice de intersección con lindero sur del Ejido Industrial Año de Juárez, punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Felipe limita:

Al Norte: con Municipio de Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con Mar de Cortés (Golfo de California).

Al Oeste: con el Municipio de Ensenada y el Municipio de San Quintín.

Se incluyen en la municipalidad las islas e islotes del mar de Cortés las siguientes: Consag, El Huerfanito, Miramar, Coloradito, Encantada, Pómez, San Luis.

ARTÍCULO 9.- El Municipio de Ensenada, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rusticas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Partiendo del vértice **E-R 001** que se localiza en la desembocadura del Arroyo Guadalupe en el Océano Pacífico, en la zona conocida como la Misión con



coordenadas X= 511,065.9210, Y= 3,550,326.1290, de este vértice en línea recta con dirección N 62°23'35"E y una distancia de 22,376.035 metros hasta llegar al lugar conocido como "San José de la Zorra" que es donde se localiza el vértice **E-R-T 001** con coordenadas X= 530,894.3707, Y= 3'560,695.2910, punto trino en el que se intersectan los Municipios de Ensenada, Playas de Rosarito y Tijuana colindando en este lado con el Municipio de Playas de Rosarito, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 6,946.829, se llega al vértice **T-TE 200** de coordenadas X= 537,050.2806, Y= 3,563,914.4850 vértice situado en la intersección de la línea del Lindero Municipal que une Vallecitos-San Jose de la Zorra con lindero oeste del ejido Carmen Cerdán, colindando aquí con el Municipio de Tijuana, de este vértice con una dirección N 62°23'35"E y una distancia de 8,232.105 metros se llega al vértice **T-E 001** con coordenadas X= 544,345.1332, Y=3,567,729.2819, vértice localizado en la zona de Vallecitos, colindando aquí con Municipio de Tecate, de este vértice en dirección S 88°57'36"E y una distancia de 36,100.331 metros hasta llegar al Rancho "San Faustino" que es donde se localiza el vértice **E-T 001** con coordenadas X= 580,439.5180, Y= 3'567,074.1070 colindando en este lado con el municipio de Tecate, de este vértice en dirección N 56°40'22"E y una distancia de 30,452.110 metros se llega al vértice **E-M-T 001** ubicado en el Cerro "El Toruno" con coordenadas X= 605,883.7030, Y= 3'583,805.0580 punto trino en el que se intersectan los municipios de Ensenada, Mexicali y Tecate colindando en este lado con los Municipio de Mexicali y Tecate de este sitio y en dirección S 03°51'45"E y una distancia de 43,992.306 metros se llega al vértice **E-M 001** ubicado en el Cerro "Campo Nacional" con coordenadas X= 608,847.2180, Y= 3'539,912.6830 colindando en este lado con el municipio de Mexicali, de ahí y en dirección S 30°15'28" E y una distancia de 55,012.917 se llega al vértice **E-M 002** ubicado en el Cerro "Negro" con coordenadas X= 636,567.7360, Y= 3'492,394.3300 colindando en este lado con el Municipio de San Felipe, de este punto y en dirección S 47°02'03" E y una distancia de 12,743.193 se llega al vértice **E-M 003** ubicado en el Cerro "El Colorado" con coordenadas X= 645,892.6890, Y= 3'483,709.0430 colindando en este lado con el municipio de San Felipe, de este lugar y en dirección S 07°34'32" E y una distancia de 56,623.071 se llega al vértice **E-M 004** ubicado en el Cerro "La Encantada" con coordenadas X= 653,357.5110, Y= 3'427,580.1860 colindando en este lado con el municipio de San Felipe, de este vértice en dirección aproximada Sureste siguiendo el lindero entre el Ejido Plan Nacional Agrario y el Parque Nacional San Pedro Mártir, se llega al vértice donde se intersectan Ejido Plan Nacional Agrario, Ejido Bramadero y terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice siguiendo el lindero ejidal.

El Municipio de Ensenada limita:

Al Norte: con los Municipios de Playas de Rosarito, Tijuana, Tecate y Mexicali.

Al Sur: con el Municipio de San Quintín.

Al Este: con el Municipio de Mexicali y Municipio de San Felipe.



Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponden a la municipalidad las islas: Cedros, San Benito Oeste, San Benito Centro, San Benito Este, El Toro, El Zapato, Guadalupe, Todos Santos I y II, Soledad, ubicadas en el Océano Pacífico.

ARTÍCULO 9 BIS.- El Municipio de San Quintín, Baja California está integrado por la ciudad, cabecera municipal de ese nombre, poblados, colonias agrícolas, propiedades y fincas rústicas comprendidas en el territorio que a continuación se describen:

Al Norte: Lindero del Ejido Rubén Jaramillo con Ejido Héroes de Chapultepec, Pequeños Propietarios, Ejido Díaz Ordaz; Lindero Norte Ejido Bramadero con Ejido Benito Juárez, N.C.P.A. Gral. Leandro Valle, Ejido Tepi.

Al Sur: Paralelo 28° 00' 00" Norte desde su intersección con el litoral del Mar de Cortez hasta su intersección al oeste con el litoral del Océano Pacífico.

Al Este: Limite del Ejido Bramadero con terrenos Parque Nacional San Pedro Mártir, Ejido Plan Nacional Agrario.

Limite del Ejido Reforma Agraria con Ejido Plan Nacional Agrario, Terrenos Predio "El Parral", Ejido Delicias, Ejido Matomí.

Limite del Ejido Revolución con Ejido Matomí y Ejido Hermenegildo Galeana.

Limite del Ejido Juárez con Ejido Hermenegildo Galeana, y Lindero Ejido Tierra y Libertad con Ejido Hermenegildo Galeana.

Limite Costero del Mar de Cortez hasta Paralelo 28° 00' 00" Norte.

Al Oeste: Iniciándose en el paralelo 28° 00' 00" Norte y su intersección con el litoral del Océano Pacífico hasta el Punto Trino de intersección del límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Rubén Jaramillo y Héroes de Chapultepec.

Iniciando el límite Municipal de San Quintín a partir del vértice donde se intersectan el límite costero del Océano Pacífico con los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo, de aquí siguiendo el límite Ejidal, entre los Ejidos Héroes de Chapultepec y Rubén Jaramillo con el Ejido Gustavo Díaz Ordaz, de aquí hasta la intersección de los Ejidos Rubén Jaramillo y Díaz Ordaz, de este siguiendo el Lindero del Ejido Gustavo Díaz Ordaz con Rancho San Telmo, Ejido Bramadero y Ejido Benito Juárez hasta su intersección con el vértice donde se intersectan Ejido Bramadero, Ejido Benito Juárez y Nuevo Centro de Población Ejidal Leandro Valle, de aquí de este vértice siguiendo Lindero Ejidal entre el Ejido Tepi y Bramadero hasta llegar a la intersección del vértice donde se intersecta el Ejido Tepi, Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el lindero entre el Ejido Bramadero y Terrenos del Parque Nacional San Pedro Mártir, hasta su intersección en el vértice donde se intersectan los Ejidos Bramadero, Plan Nacional Agrario y Terrenos del



Parque Nacional San Pedro Mártir, de este vértice y siguiendo el Lindero Plan Nacional Agrario y Bramadero hasta su intersección con el vértice del Ejido Reforma Agraria Integral, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Ejido Reforma Agraria Integral y Plan Nacional Agrario hasta intersectar con el Ejido Delicias, de este vértice y siguiendo el Lindero entre el Ejido Reforma Agraria Integral y Ejido Delicias hasta encontrar el vértice donde se intersectan los Ejidos Reforma Agraria Integral, Delicias y Ejido Matomí, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Reforma Agraria Integral y Matomí hasta su intersección con el vértice del Ejido Revolución, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los ejidos Revolución y Matomí hasta intersectar el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre los Ejidos Revolución y Hermenegildo Galeana hasta intersectar con el Ejido Juárez, de este vértice y siguiendo el Lindero Ejidal entre los Ejidos Hermenegildo Galeana y Ejido Juárez hasta su intersección con el lindero del Ejido Tierra y Libertad, de este vértice y siguiendo el Lindero del ejido Tierra y Libertad hasta su intersección con el Ejido Hermenegildo Galeana, de este vértice y siguiendo el lindero ejidal entre Hermenegildo Galeana y Tierra y Libertad hasta su intersección con el límite marítimo ubicado en el Golfo de California o Mar de Cortés, de este vértice y siguiendo el límite marítimo hasta el Paralelo 28 Grados, de este vértice y siguiendo al Oeste el Paralelo 28 Grados hasta el límite marítimo costero ubicado en el Océano Pacífico, de este vértice y siguiendo el límite marítimo del Océano Pacífico en dirección Noroeste hasta llegar al vértice donde se intersecta con los Ejidos Chapultepec y Rubén Jaramillo punto de partida del polígono antes descrito.

El Municipio de San Quintín limita:

Al Norte: Municipio de Ensenada y Municipio de San Felipe.

Al Sur: con el Estado de Baja California Sur.

Al Este: Municipio de Ensenada, Municipio de San Felipe y Golfo de California (Mar de Cortés).

Al Oeste: con el Océano Pacífico.

Corresponde al Municipio de San Quintín, las islas e islotes ubicados en el Mar de Cortés, al sur del Paralelo de Latitud 29°40' Norte, hasta el Paralelo de Latitud 28°00'; Norte: Mejía, Granitos, Navío, Pelicano, Ángel de la Guarda, Alcatraz, Coronadito, Smith, Pond, Calaveras, Piojo, Bota, Pata, Jorobado, Flecha, Gemelos (2), Cabeza de Caballo, Cerraja, Ventana, Llave, Pescadora, Partida, Rasa, Salsipuedes, Las Animas, San Lorenzo, San Esteban. Así como todas las islas e islotes ubicados en el Océano Pacífico al Sur del Paralelo de Latitud 31° 00' Norte Hasta el Paralelo de Latitud 28°00' Norte: San Martín, Ben, San Gerónimo, Arrecife Sacramento, Elide, exceptuando Isla De Cedros.



TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Publicado el presente Decreto el Poder Judicial del Estado de Baja California y la Fiscalía General del Estado, dentro de los 120 días siguientes deberán realizar las adecuaciones pertinentes para la atención de las nuevas jurisdicciones competenciales de sus funciones.

TERCERO. Publicado el presente Decreto el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias para adecuar los sistemas de registro de los actos registrales el nuevo Municipio de San Felipe que impactará en las propiedades para el nuevo Municipio.

CUARTO. Publicado el presente Decreto el Registro Civil del Estado tendrá 120 días hábiles para realizar las acciones necesarias, para dar de alta los registros de nacimiento, defunciones y matrimonios en torno al nuevo territorio del Municipio de San Felipe.

SEGUNDO.- Se aprueba la reforma al artículo 26 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- De la División Territorial del Estado.- El territorio del Estado de Baja California, se integra con los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe, con la superficie, límites y linderos que establezca el Congreso del Estado en el Estatuto Territorial de los Municipios del Estado de Baja California.

(...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

TERCERO.- Se aprueba la reforma al artículo 7 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:



I a la VIII.- (...)

IX.- Ayuntamientos: a los ayuntamientos de Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito, San Quintín y San Felipe.

X a la XIX.- (...)

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente



DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
Secretaria